



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
**GUATEMALA**  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

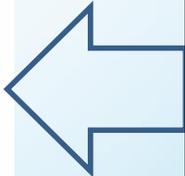
# Cronología de hechos relacionados a la solicitud de fondos de la Procuraduría de los Derechos Humanos

26 de diciembre 2019

# 1

## El Procurador de los Derechos Humanos trasladada al Congreso de la República el proyecto de presupuesto de la institución para el ejercicio fiscal 2019

principios de progresividad y no regresividad, aplicables a los derechos sociales cuya defensa corresponde al Procurador de los Derechos Humanos. **D) Hechos que motivan el amparo:** de lo expuesto por el postulante y del estudio de las constancias procesales, se resume: **D.1) Producción del acto reclamado:** a) en los últimos seis periodos fiscales –desde el año dos mil trece– el presupuesto aprobado a la Institución del Procurador de los Derechos Humanos ha sido de ciento veinte millones de quetzales (Q120,000,000.00); b) el treinta de octubre de dos mil dieciocho, el Procurador de los Derechos Humanos se reunió con la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República, oportunidad en la que justificó la necesidad presupuestaria para el periodo fiscal dos mil dieinueve y solicitó la asignación presupuestaria de ciento cuarenta y cinco millones de quetzales; c) la necesidad presupuestaria de la Procuraduría de los Derechos Humanos se hizo del conocimiento de los distintos órganos que intervinieron en las distintas fases de aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; d) en su momento, el Ministerio de Finanzas Públicas, al presentar el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y



Texto según sentencia de la Corte de Constitucionalidad, Expediente 427-2019, donde el PDH indica que acudió el 30/10/2018 a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda a presentar su presupuesto 2019.

# 2

El pleno de Congreso de la República aprobó el **Acuerdo Legislativo 23-2018** donde se incluye aporte a la PDH por **Q100 millones**, el 19 de noviembre 2018

Hoja No. 1 de 3

  
*Congreso de la República*  
*Guatemala, C. A.*

**ACUERDO NÚMERO 23-2018**  
**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, le corresponde a Junta Directiva del Congreso de la República aprobar su Presupuesto de Ingresos y Egresos del próximo ejercicio fiscal y someterlo a consideración del Pleno del Congreso cuando la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda emita el dictamen correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda de este Alto Organismo de Estado, emitió dictamen favorable al Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Legislativo para el Ejercicio Fiscal 2019, y debe ser incluido en el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, en el ejercicio fiscal correspondiente, con la finalidad de mantener la unidad presupuestaria del Estado.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 106, numeral 9) de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto Número 63-94 del Congreso de la República,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Organismo Legislativo para el Ejercicio Fiscal 2019 por un monto de novecientos siete millones cuatrocientos treinta y seis mil Quetzales (Q.907,436,000), distribuidos de la forma siguiente.

Rubro	Descripción	Aprobado
15	Rentas de la propiedad	700,000
15.1	Intereses	
15.1.30	Por depósitos	
15.1.31	Por depósitos internos	700,000
16	Transferencias Corrientes	715,400,000
16.2	Del sector público	
16.2.10	De la administración central -Congreso de la República-	600,000,000
16.2.10	De la administración central -Procuraduría de los Derechos Humanos-	100,000,000
16.2.10	De la administración central -Parlamento Centroamericano-	13,000,000
16.2.10	De la administración central -Corte Centroamericana de Justicia-	2,400,000


ACUERDO NÚMERO 23-2018  
Hoja No. 1 de 3

  
*Congreso de la República*  
*Guatemala, C. A.*

23	Disminución de otros activos financieros	191,336,000
23.1	Disminución de disponibilidades	
23.1.10	Disminución de caja y bancos	191,336,000
<b>Total</b>		<b>907,436,000</b>

**RESUMEN**

Ingresos Corrientes	715,400,000
Ingresos Propios	192,036,000
<b>Total</b>	<b>907,436,000</b>

**SEGUNDO:** Aprobar el Presupuesto de Egresos del Organismo Legislativo para el Ejercicio Fiscal 2019 por un monto de novecientos siete millones cuatrocientos treinta y seis mil Quetzales (Q.907,436,000), distribuidos por grupo de gasto de la forma siguiente:

Grupo	Descripción	Aprobado
0	Servicios personales	592,466,000
1	Servicios no personales	73,161,000
2	Materiales y suministros	24,091,000
3	Propiedad, planta, equipo e intangibles	18,732,000
4	Transferencias corrientes	183,720,000
6	Activos financieros	1,266,000
g	Asignaciones Globales	14,000,000
<b>Total</b>		<b>907,436,000</b>

De las Transferencias Corrientes provenientes de Recursos del Estado se incluyen asignaciones por cien millones de Quetzales (Q.100,000,000) para la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), trece millones de Quetzales (Q.13,000,000) para el Parlamento Centroamericano (Parlacen) y dos millones cuatrocientos mil Quetzales (Q.2,400,000) para la Corte Centroamericana de Justicia.

**TERCERO:** Se faculta a Junta Directiva del Congreso de la República para que mediante acuerdo, efectúe la distribución analítica del presupuesto por región presupuestaria y fuente de financiamiento, de conformidad con el presupuesto presentado y con la red programática del Organismo Legislativo y a los requerimientos presupuestarios para el cumplimiento de su quehacer legislativo de orden constitucional, leyes ordinarias, reglamentarias y otras obligaciones adquiridas de carácter interno y externo para garantizar la gobernabilidad de Guatemala.

**CUARTO:** Se faculta a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda para que incorpore en el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019 el monto de Q.100 millones de Quetzales (Q.100,000,000) de conformidad con el artículo 106 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo.



En las transferencias corrientes previstas se incluye asignación por Q.100 Millones para la PDH

# 3

El Congreso de la República aprobó el Decreto 25-2018 (Ley anual del Presupuesto) donde se incluye al aporte al Congreso de la República por Q. 715.4 millones estableciendo en el artículo 6 un monto de 120 millones de aporte y Q10 millones de donación y, en el artículo 119 el Congreso de la República le ordena al Minfin readecuar el aporte a la PDH dejándolo en Q100 millones, el 27 de noviembre de 2018.

**Artículo 119. Asignación presupuestaria al Congreso de la República de Guatemala.** Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que con base al presupuesto aprobado por medio del presente Decreto y de oficio, previo a la apertura presupuestaria del presente ejercicio fiscal, se realicen las readecuaciones al Presupuesto General de Egresos de Funcionamiento e Inversión autorizado en el presente Decreto, de la forma que a continuación se establece, para la asignación presupuestaria al Congreso de la República de Guatemala.

**Reordenamiento a favor del Congreso de la República  
(Montos en Quetzales)**

INSTITUCIÓN	FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	
	DÉBITO	CRÉDITO	DÉBITO	CRÉDITO
<b>TOTALES</b>		<b>80,000,000</b>	<b>80,000,000</b>	
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Dirección General De Caminos			80,000,000 80,000,000	
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		80,000,000		
Congreso de la República de Guatemala, (Incluye aportes a la Procuraduría de los Derechos Humanos por Q.100,000,000, al Parlamento Centroamericano por Q.13,000,000 y a la Corte Centroamericana de Justicia en Q.2,400,000)		80,000,000		

Se aprueba una asignación adicional por el monto de Q.1,600,000 a favor del Parlamento Centroamericano, la cual deberá ser atendida dentro de las asignaciones autorizadas al Congreso de la República quedando facultado para realizar los ajustes que sean necesarios a los aportes a cargo de ese Organismo Legislativo.

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Conformación del Fondo para Emergencias y Calamidades Públicas Congreso de la República de Guatemala, aporte por Q.600,000,000 (Incluye aportes a la Procuraduría de los Derechos Humanos por Q.120,000,000, al Parlamento Centroamericano por Q.13,000,000 y a la Corte Centroamericana de Justicia en Q.2,400,000) Consejo Económico y	635,400,000		230,000,000	635,400,000

4

El 29 de diciembre de 2018 la PDH abre su presupuesto, para el ejercicio fiscal 2019, con **Q100 millones**

**GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

**Dirección de Tecnologías de la Información**

Oficio No. DTI-SUDSI-DSS-1994/2019  
Guatemala, 26 de septiembre de 2019

Ref. Expediente: 2019 - 78262

Licenciado  
Francisco Javier Ortiz  
Director Técnico del Presupuesto  
Ministerio de Finanzas Públicas  
Su Despacho

DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO  
FISCAL  
26 SEP 2019

Licenciado Ortiz:

Atentamente nos dirigimos a usted en respuesta a Oficio No. DTP-DEPREAG-2042-2019, en el que solicita un informe de la fecha, hora y usuario que aperturó el presupuesto de la Procuraduría de los Derechos Humanos como entidad descentralizada para el presente ejercicio fiscal.

Por este medio hacemos de su conocimiento qué, luego de la revisión que realizo a solicitud del oficio DTP-DEPREAG-2042-2019, quiero informar lo siguiente: El usuario rhavila de nombre Raúl Hernán Ávila Melgar con puesto Jefe de Contabilidad de Fondos Externos realizo la acción de aprobar el presupuesto el día y hora 28/12/2018 10:44:51, y los primeros movimientos en la f6 partidas fueron creados el 7 de enero del 2019, adjunto los datos recabados en la revisión en archivo de Excel con los datos importantes marcados con color amarillo.

Sin otro particular al respecto nos suscribimos,

Deferentemente,

**Ing. Víctor Manuel Culajay Pirir**  
Subdirector de Desarrollo de Sistemas

**Lic. Hector Benjamín Rosales Oliva**  
Subdirector de Administración, Infraestructura y Telecomunicaciones

C.C. Archivo  
VMCP/vltg  
/37392190

8ª. Avenida 20-59, zona 1 · PBX: 2374-3000 Ext: 10625

# 5

**El Procurador de los Derechos Humanos** interpone amparo ante la Corte de Constitucionalidad contra el Congreso de la República, solicitando se suspenda la vigencia del Acuerdo Legislativo 23-2018 y del 25-2018, **el cual le asigna Q100 millones**, con fecha 26 de enero de 2019.

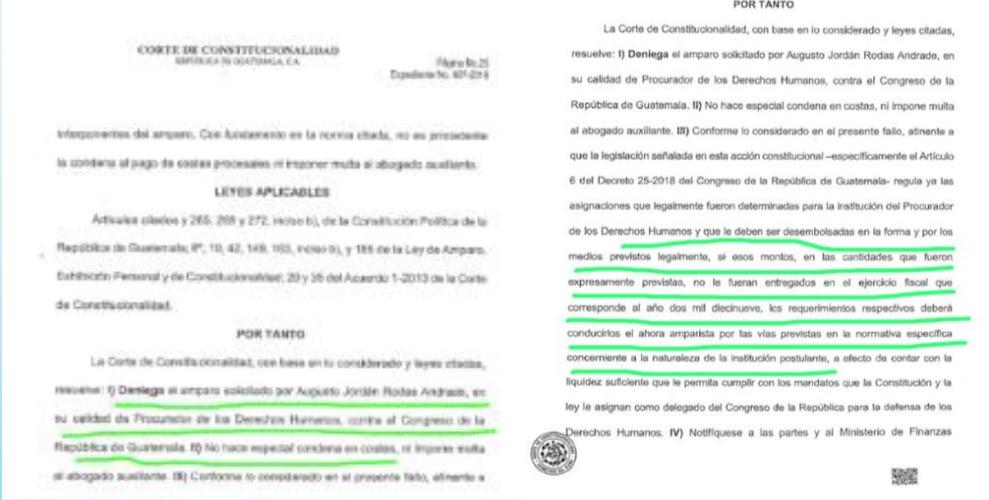
a dejar de prestar los servicios y cumplir la función que le encomiendan la Constitución y los convenios internacionales. **D.3) Pretensión:** solicitó que se otorgue el amparo y, como consecuencia, *“se deja en suspenso provisional el contenido del Acuerdo Legislativo 23-2018, así como el Decreto 25-2018 del Congreso de la República”*, que la partida asignada como presupuesto de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en el Decreto 25-2018 no surta efectos; que se ordene a la autoridad denunciada que modifique la mencionada partida presupuestaria incrementándola en al menos ciento veinte millones; *“Alternativamente, en caso no se acceda a las pretensiones antes individualizadas, que se conceda la protección preventiva correspondiente ordenando que, por medio de las autoridades competentes, se haga una asignación específica que incremente el presupuesto de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, hasta completar el mínimo de ciento veinte millones de quetzales (Q.120,000.00) para el período fiscal 2019”*. **E) Uso**

# 6

Con fecha 16 de junio de 2019, **la Corte de Constitucionalidad resuelve denegar la solicitud del PDH** de dejar sin vigencia el Acuerdo Legislativo 23-2018:

- **El Acuerdo Legislativo 23-2018 mantiene su vigencia.**
- En esa misma resolución **se ordena que le deben ser desembolsados en la forma y por los medios previstos legalmente y al Procurador de los Derechos Humanos le ordena utilizar las vías previstas de acuerdo a la naturaleza de la institución.**

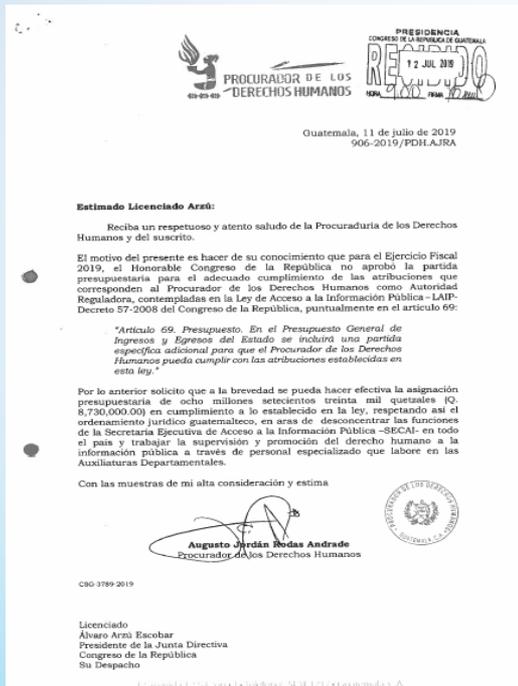
LA CC DENIEGA EL AMPARO SOLICITADO POR EL PDH. DEJANDO VIGENTE EL ACUERDO LEGISLATIVO 23-2018



LA CC INSTRUYE USAR LAS VIAS PREVISTAS DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA PDH

Texto según sentencia de la Corte de Constitucionalidad, Expediente 427-2019

Con fecha 11 de julio del presente año el Procurador de los Derechos Humanos solicitó al Presidente del Congreso de la República ampliación del presupuesto por Q.8,730,000.00. A dicha solicitud el Presidente del Congreso le indica al PDH que debe de formular la solicitud a través de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso con fecha 17 de julio.



PDH dirige solicitud al Presidente del Congreso de la República, solicitando se haga efectiva asignación presupuestaria



Presidente del Congreso de la República, requiere al PDH canalizar su requerimiento por la vía legal prevista –Comisión de Derechos Humanos del Congreso-

Con fecha 24 de septiembre, el Procurador de los Derechos Humanos **interpone el presente amparo** ante esa Honorable Corte, en contra del Ministro de Finanzas Públicas y el Director Técnico del Presupuesto.

000003

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

AMPARO NUEVO

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSTITUIDA EN TRIBUNAL DE AMPARO.

Augusto Jordan Rodas Andrade, de cincuenta años de edad, casado, Abogado y Notario, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Guatemala, respetuosamente comparezco y:

EXPONGO:

I. PERSONERÍA

Actúo en mi calidad de **PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**, calidad que acredito con la copia simple de la Certificación que contiene el acta número cincuenta y cuatro guión dos mil diecisiete (54-2017) de toma de posesión de mi cargo, extendida por la Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, y que acompaño al presente memorial.

II. ASISTENCIA TÉCNICA, NOTIFICACIONES

Actuaré bajo la dirección y procuración, de los abogados y William Alfonso Morales Staackmann colegiado activo veintinueve mil doscientos once (29211) y Edwin Rolando Chávez Chamaté colegiado activo once mil seiscientos noventa (11,690), quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente. Señalo como lugar para recibir notificaciones la doce avenida (12 Av.) doce guión cincuenta y cuatro (12-54) de la zona uno (1) de esta ciudad.

III. RAZÓN DE MI GESTIÓN Y AUTORIDADES IMPUGNADAS

I. Comparezco a promover acción constitucional de **AMPARO**, con base en el artículo 25 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, el cual establece que el Procurador de los Derechos Humanos ostenta legitimación activa para promover amparo en defensa de los intereses que le han sido encomendados."

II. Promuevo amparo contra el **MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**, que puede ser notificado en la **octava avenida veinte guión cincuenta y nueve (20-59) de la zona uno (1), ciudad de Guatemala; y el DIRECTOR TÉCNICO DEL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**, que puede ser notificado en la **octava avenida veinte guión cincuenta y nueve (20-59) de la zona uno (1), nivel diecisiete (17), ciudad de Guatemala.**

IV. TERCEROS INTERESADOS

En cumplimiento del artículo 34 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, Decreto número 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente, Decreto número 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente, solicito que se tenga como terceros interesados a:

- **MINISTERIO PÚBLICO, POR MEDIO DE LA FISCALÍA DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, AMPAROS Y EXHIBICIÓN PERSONAL**, que puede ser notificado en la Octava Calle, Tres guión Setenta y Tres, Zona Uno, Ciudad de Guatemala.

EVENTOS DEL PAGO DE TIMBRE PODERESF SEGÚN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL TIMBRE PODERESF Y TIMBRE NOTARIAL...

Maus... FISH

9

El 2 de octubre la Corte Suprema de Justicia, constituida en Tribunal de Amparo, decreta el amparo provisional instruyendo lo siguiente:



*a) **coordinar y dar cumplimiento** con el traslado de la asignación presupuestaria correspondiente al postulante del amparo para el ejercicio (sic) fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve proveniente de la fuente sesenta y uno (donaciones externas)...*

*b) para dar cumplimiento del traslado de la otra asignación presupuestaria, proceder dentro del mismo plazo a **informar por escrito al postulante del amparo, sobre los procedimientos correspondientes** que realizarán ambas autoridades **con el propósito de cumplir con trasladar la asignación presupuestaria***

***Remitir a esta Corte copia certificada de lo ejecutado en cumplimiento de lo aquí ordenado***

# 10

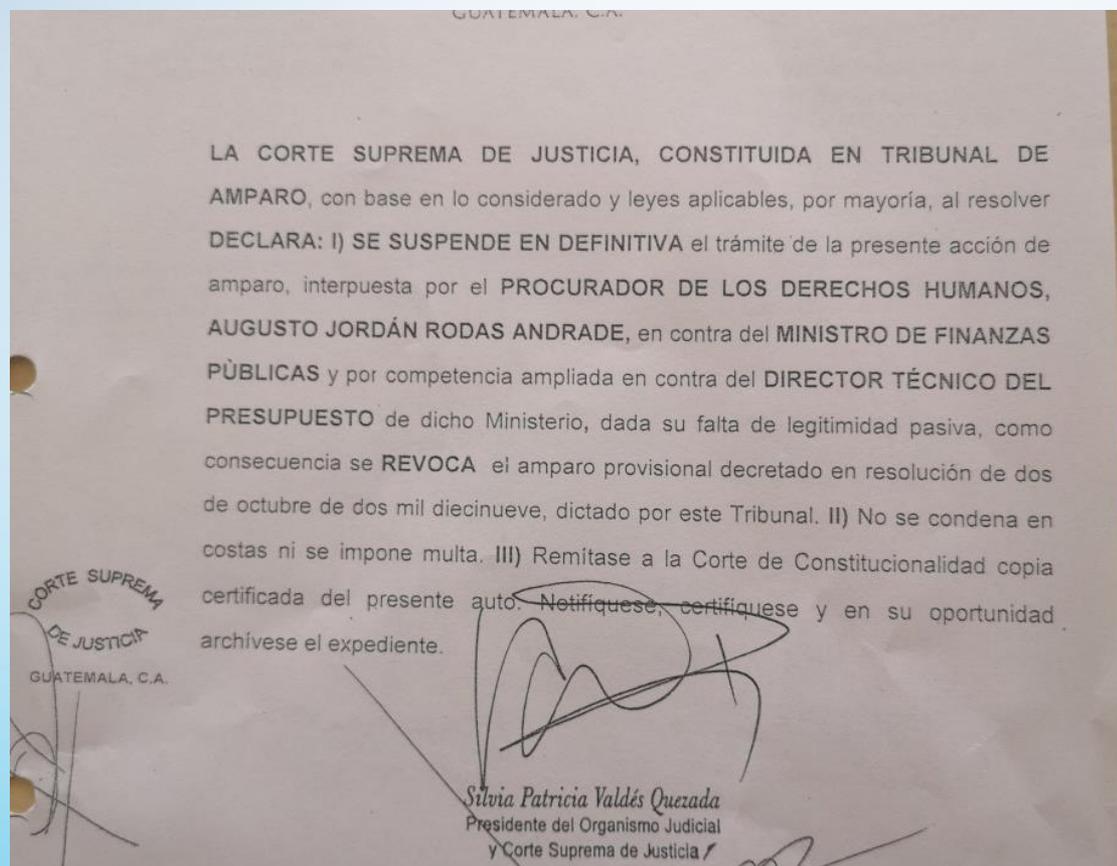
Con fecha 11 de octubre, el MINFIN cumple con lo ordenado por el amparo provisional informando:

- De la **vía prevista** por la ley, constituida por los requisitos, **procedimientos correspondientes** y entidades competentes para el diligenciamiento de cooperación internacional
  - **Que esta Cartera se encuentra material y absolutamente impedida de trasladar recursos de una donación que no existe en la vida jurídica porque no existe convenio firmado.**
  - De acuerdo a certificaciones de las Direcciones de Crédito Público y la Tesorería Nacional, no se encuentra registrado ningún desembolso de recursos.
  - Que debe utilizar el Manual de Registro de donaciones y coordinar con SEGEPLAN la gestión de donación.
- Que a este Ministerio exclusivamente le compete el traslado de los recursos a la Procuraduría de los Derechos Humanos por conducto de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República.
- Estos procedimientos contenidos en ley establecen los mecanismos y vías previstas que el Procurador de los Derechos Humanos debe observar y cumplir para esta clase de gestiones a efecto de que puedan ser atendidas como corresponde, dentro del marco de legalidad en el que debe desarrollarse la materia presupuestaria.



# 11

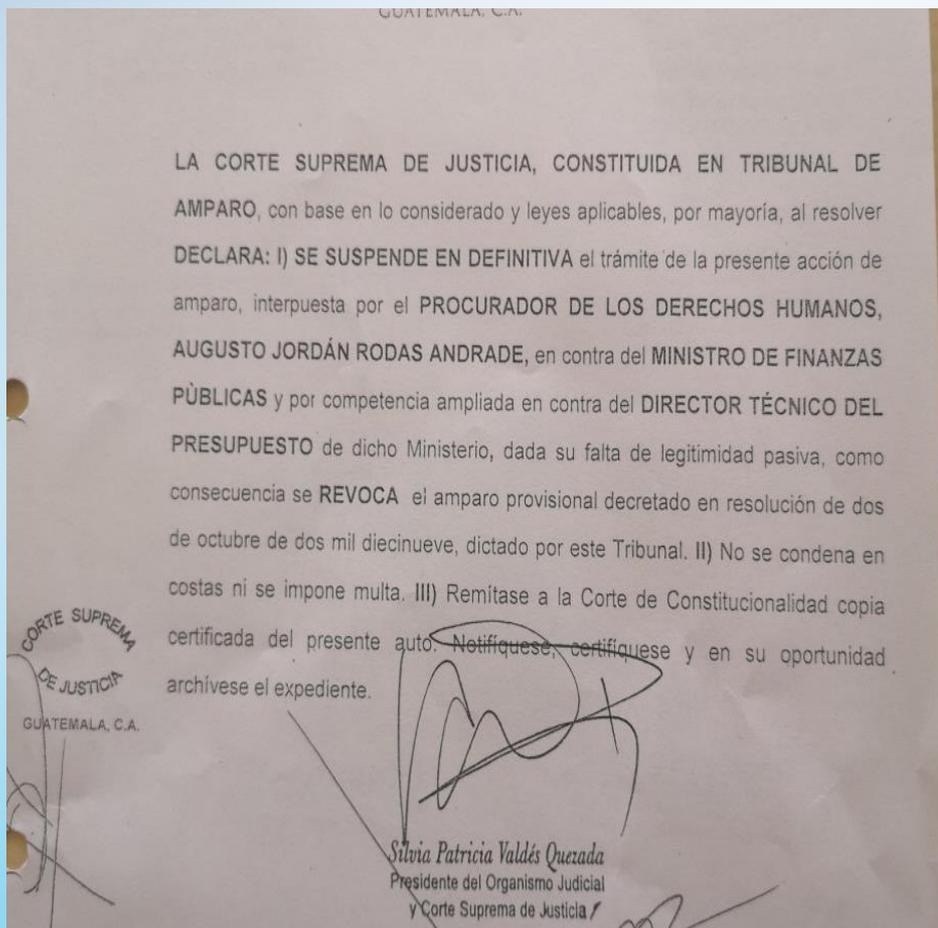
La Corte Suprema de Justicia, constituida en Tribunal de Amparo **revoca el amparo provisional** por considerar que el Minfin carece de facultades para resolver la pretensión de la PDH, con fecha 23 de octubre



Extracto de la Resolución de fecha 23 de octubre de 2019, donde la CSJ, constituida en Tribunal de Amparo, suspende en definitiva el trámite del presente Amparo.

# 11

La Corte Suprema de Justicia, constituida en Tribunal de Amparo **revoca el amparo provisional** por considerar que el Minfin carece de facultades para resolver la pretensión de la PDH y que ésta debe agotar las vías previstas para su pretensión, con fecha 23 de octubre



Extracto de la Resolución de fecha 23 de octubre de 2019, donde la CSJ, constituida en Tribunal de Amparo, suspende en definitiva el trámite del presente Amparo.

# 11

La Corte Suprema de Justicia, constituida en Tribunal de Amparo **revoca el amparo provisional** por considerar que el Minfin carece de facultades para resolver la pretensión de la PDH y que ésta debe agotar las vías previstas para su pretensión, con fecha 23 de octubre

Del análisis realizado al amparo instado, lo expuesto por el Ministro de Finanzas Públicas y el Director Técnico del Presupuesto de dicho Ministerio, en los escritos que se resuelven, y constancias procesales, se infiere que la interposición del amparo está dirigida en contra de autoridades, que no son las encargadas de

cumplir con las solicitudes realizadas por el Procurador de los Derechos Humanos, dado que, en atención a la naturaleza de dicha Institución, en caso de no ser desembolsados los montos en las cantidades que le fueron asignadas en el Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, los requerimientos respectivos deberá conducirlos el ahora amparista por las vías previstas en la normativa específica, concretamente en su calidad de Comisionado del Congreso de la República de Guatemala, la que legalmente se establece en el artículo 8 del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos.

# 12

- Ante esto, el Procurador de los Derechos Humanos apela la decisión de la Corte Suprema de Justicia ante la Corte de Constitucionalidad; y, **a pesar del fallo, la CC le ordena a la CSJ continuar con el trámite de amparo** con resolución de fecha 5 de diciembre 2019

Públicas. III. Como consecuencia, **ordena** continuar el trámite de la garantía constitucional hasta emitir sentencia y, en virtud de la revocación decidida, recobra vigencia el amparo provisional revocado, el cual había sido dispuesto por el *a quo* en resolución de dos de octubre de dos mil diecinueve. IV. Notifíquese y,

Extracto de la Resolución de fecha 5 de diciembre de 2019 dictada por la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 6033-2019, Apelación presentada por el PDH en contra de la resolución de la CSJ que suspendió en definitiva el presente Amparo.

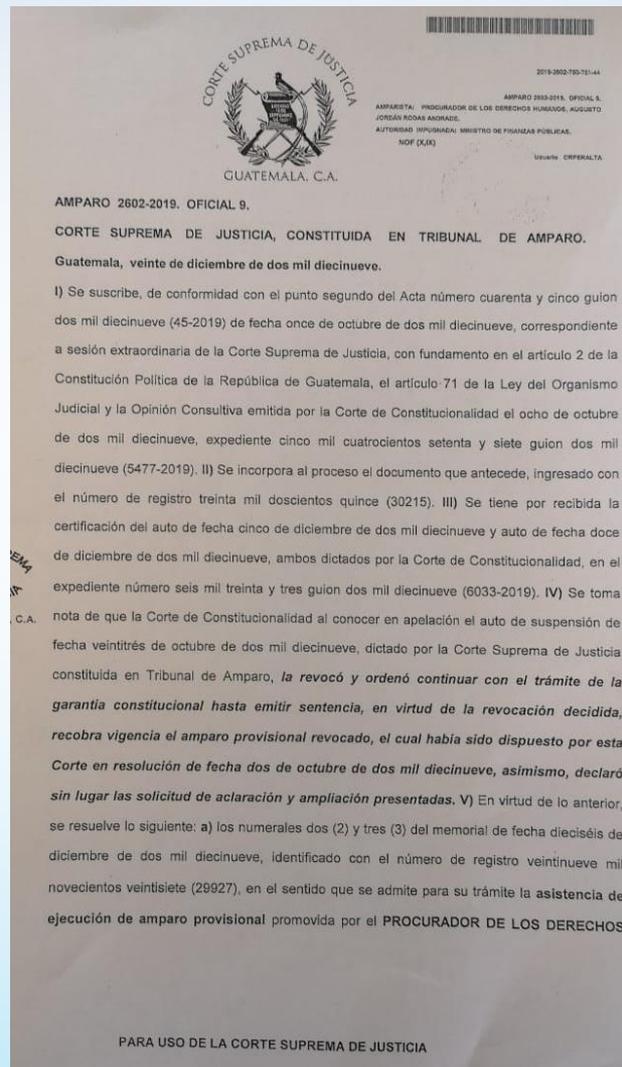
# Cabe mencionar que a esta fecha el Minfin ya había trasladado el 100% del presupuesto aprobado a la PDH (Q100 millones)

Cuotas Aprobadas en su totalidad a favor de la Procuraduría de los Derechos Humanos 2019  
Cifras expresadas en millones de Quetzales



# 13

El 20 de diciembre la Corte Suprema de Justicia ordena al Minfin informar del cumplimiento del amparo provisional y le da 5 días



# 14

El 24 de diciembre el Minfin informa del cumplimiento a la CSJ: Minfin emitió la **modificación presupuestaria** número 199 de fecha 24 de diciembre de dos mil diecinueve, aprobada en resolución 167, **a favor del Congreso de la República de Guatemala destinado a la Procuraduría de los Derechos Humanos**

PAGINA \_No. 2 DE 4

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA							
CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO				FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO				24	12	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		No. DOCUMENTO		
2	RESOLUCION	167	24	12	2,019	199	
			DIA	MES	AÑO		
CLASE DE MODIFICACION:							
INTRA2		MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS		
RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		DEBITO		CREDITO			
II	INGRESOS CORRIENTES	-20,000,000.00		20,000,000.00			
	0000 SIN ORGANISMO	-20,000,000.00		20,000,000.00			
	0000		-20,000,000.00			20,000,000.00	
TOTAL			-20,000,000.00		20,000,000.00		
RESUMEN POR TIPO DE GASTO							
TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS		CREDITOS			
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-20,000,000.00		20,000,000.00			
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-20,000,000.00		20,000,000.00			
TOTAL:		-20,000,000.00		20,000,000.00			

## **Requisitos pendientes que el PDH no ha cumplido para poder desembolsar la donación (fuente 61)**

- No ha gestionado la donación con el donante, ni ha realizado las coordinaciones con SEGEPLAN.

En consecuencia, no ha atendido lo indicado en el Manual de Donaciones de la Dirección de Crédito Público de esta Cartera. De acuerdo a certificaciones de Tesorería Nacional Dirección de Crédito Público, la donación no se encuentra registrada ni se han desembolsado recursos relacionados a la misma.

- No ha requerido al Congreso de la República a través de la Comisión de Derechos Humanos de ese Organismo, la modificación del Acuerdo Legislativo 23-2018 donde se establece el monto a transferir a la PDH, para incluir el aporte de diez millones de quetzales de fuente 61 (donaciones externas) para el ejercicio 2019, previsto en el artículo 6 del decreto 25-2018 del Congreso de la República.
- No se ha requerido a la Dirección General del Congreso de la República la reprogramación de cuotas para incluir en la programación 2019 los diez millones de quetzales de fuente 61 para el ejercicio fiscal 2019, previstos en el artículo 6 del decreto 25-2018 del Congreso de la República.
- En consecuencia, ese Organismo no ha podido requerir a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, la programación de cuota donde se incluya ese monto.

# Requisitos pendientes que el PDH no ha cumplido para la asignación presupuestaria fuente 11

- No ha requerido al Congreso de la República a través de la Comisión de Derechos Humanos de ese Organismo, la modificación del Acuerdo Legislativo 23-2018 donde se establece el monto a transferir a la PDH, para incluir el aporte de veinte millones de quetzales de fuente 11 (ingresos corrientes) para el ejercicio 2019.
- No se ha requerido a la Dirección General del Congreso de la República la reprogramación de cuotas para incluir en la programación 2019 los veinte millones de quetzales de fuente 11 para el ejercicio fiscal 2019.
- En consecuencia, ese Organismo no ha podido requerir a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, la programación de cuota donde se incluya ese monto, a tenor de lo establecido en los artículos 29 bis y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

# Consideraciones finales

- Minfin es respetuoso de las leyes vigentes
- El Minfin ha cumplido con el traslado de los recursos presupuestarios en su totalidad
- Las máximas autoridades de las instituciones son responsables de la ejecución presupuestaria según artículo 29 y 29 bis de la Ley Orgánica del Presupuesto
- La garantía y eficiencia de los servicios públicos está fundamentada en la debida planificación del presupuesto
- La Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 80 bis, establece sanciones para los funcionarios que comprometan recursos para los que **no** tienen presupuesto
- El Minfin insta al Procurador de los Derechos Humanos a agotar las vías previstas en la ley para culminar con el proceso de traslado de los recursos